



Resolución N° 6151
Exp. 2025-25-3-006022

15 DIC. 2025
Montevideo,

VISTO: La Resolución N.º 4051 del 27/08/25, Esp. 2025-25-3-006022, por la que la DGES conformó un Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de los Observatorios Astronómicos.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: “C”: *“Administrar los servicios y dependencias a su cargo”*, “E”: *“Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran”*, e inciso “G”: *“Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y, a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas”*;

CONSIDERANDO: I) Que en materia de Reglamento para el Laboratorio de Ciencias del Espacio y Tecnologías Aplicadas, rige lo dispuesto en Resolución 100, Exp 2024-25-3-000283 del 26/1/24 (Circular 3712/24), aunque el mismo se encuentra en proceso de revisión, cuyo resultado se comunicará oportunamente;

II) que el grupo de trabajo remitió informe de lo actuado según detalle que luce en obrados, que es de recibo y que da lugar a la siguiente reglamentación:

Artículo 1. Los observatorios o laboratorios astronómicos han de contribuir a crear una visión renovada de la Astronomía como ciencia experimental además de observacional, en virtud de lo que, dentro de estos espacios educativos, se han de generar nuevas posibilidades de labor. Cuando no se cuente con un espacio específico (observatorio astronómico), por tratarse de una ciencia experimental se sugiere compartir el espacio de los laboratorios de otras ciencias, coordinando los horarios con Dirección y Ayudantes Preparadores, sin perjuicio de que la ocurrencia de fenómenos astronómicos específicos pudieran alterar ese horario.

Artículo 2. El trabajo dentro de los observatorios o laboratorios astronómicos incluye a nivel observacional: a) prácticas de reconocimiento del cielo a simple vista y con telescopios; b) reconocimiento del movimiento aparente de los astros y orientación de las constelaciones; c) reconocimiento de los movimientos aparentes del Sol, diario y anual; d) orientación con el Sol; e) fases de la Luna, aspecto y horarios de visibilidad; f) observación de eclipses, ocultaciones y tránsitos.

Artículo 3. Asimismo el trabajo dentro de los observatorios o laboratorios astronómicos incluye: a) uso de simuladores y de Apps desarrolladas al efecto; b) proyectos de Ciencia Ciudadana, tales como: I) BOCOSUR (Red de detección de bólidos del Cono Sur) compartido con Udelar, a fin de investigar bólidos, para lo que se utilizan cámaras instaladas en diversos liceos del país; II) Proyecto IASC (International Astronomical Search Collaboration) para la búsqueda de asteroides que procesa imágenes del Observatorio PAN STARR y Catalina Sky Survey; III) Globe at Night: procesamiento de imágenes del cielo nocturno y reconocimientos que permiten datar niveles de contaminación lumínica por zonas y que habilitan estudios de impacto en diversas especies, habilitando toma de decisiones oportunas para la vida en comunidad; IV) Seguimiento de la actividad solar, registro de manchas solares y su impacto en el funcionamiento de satélites y sistemas dependientes.

Artículo 4. En los observatorios o laboratorios astronómicos, con la participación del estudiantado de todos los cursos, podrán impulsarse cursos y concursos de astrofotografía con uso de celulares.

Artículo 5. En los observatorios o laboratorios astronómicos, podrán impulsarse acciones para el acercamiento del estudiantado de las escuelas primarias de la zona de influencia, a fin de generar espacios observacionales del cielo.

Artículo 6. En el OAM (Observatorio Astronómico de Montevideo) radicarán las coordinaciones con Proyectos científicos así como se brindará asesoramiento en logística, espacios, instalación, mantenimiento de instrumental y cobertura de cúpulas y roll off, a los observatorios o laboratorios astronómicos del país.

Artículo 7. En el OAM (Observatorio Astronómico de Montevideo) se llevará, por parte de la Inspección de Astronomía y en quien ésta delegue, el inventario de los observatorios o laboratorios astronómicos del país.

Artículo 8. En el OAM (Observatorio Astronómico de Montevideo) radicará el mantenimiento del espacio web abierto al cuerpo docente de la asignatura y afines así



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

como el código de la Unión Astronómica Internacional, a fin de realizar trabajos científicos y su reporte a la comunidad internacional.

Artículo 9. En el OAM (Observatorio Astronómico de Montevideo) la Inspección de Astronomía generará las instancias necesarias para las Olimpiadas de Astronomía, instancias para la promoción de temáticas del área de conocimiento y/o interdisciplinares, así como espacios formativos y de perfeccionamiento docente en los temas de su competencia, en el marco de una actuación coordinada y en red.

ATENTO: a lo expuesto

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Disponer que en materia organizativa de los Observatorios Astronómicos, rige el articulado incluido en el Considerando II de obrados.

2) Hacer saber a la Inspección de Astronomía y al grupo de trabajo de marras, que, en virtud de la existencia de un representante de Astronomía en la Unidad de asesoramiento y equipamiento de laboratorios de ciencias experimentales, las tramitaciones se realicen a través del mismo, y, asimismo que, para los acondicionamientos o reparaciones de los espacios específicos o designados con fines de observatorios o laboratorios, deben realizar las tramitaciones pertinentes.

Líbrese Circular

Comuníquese a División Inspección, Secretario Docente, a la Inspección de Astronomía, a la Unidad de Asesoramiento y Equipamiento de Laboratorios y a la Dirección de Observatorio Astronómico de Montevideo.

Cumplido, archívese.

Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaria General
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria